CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No.	**CA–092-005-128-2026**
ENTIDAD CONVENIENTE:	MUNICIPIO DE CHARALÁ, SANTANDER
NIT:	890.205.063-4
CONVENIENTE O ASOCIADO:	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL
IDENTIFICACIÓN:	NIT No. 900.181.490-6
R.L.:	OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 12.456.640 EXPEDIDA EN SAN ALBERTO, CESAR
OFICINA GESTORA:	DIRECCIÓN DE CULTURA
VALOR:	El valor total del convenio es la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO *MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN* PESOS MCTE ($418.225.571)**, de los cuales el Municipio de Charalá aportará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($326.167.421)** conforme la Disponibilidad presupuestal anexa al proceso y la ESAL aportará la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($92.058.150)** incluidos todos los tributos que se *generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio.*
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ES DECIR, EL TIEMPO DURANTE EL CUAL LA ESAL SE COMPROMETE A EJECUTAR EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ SERÁ DE **VEINTICINCO (25) DÍAS CALENDARIOS**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007.

Entre los suscritos, **JORGE WILMAR VEGA ROJAS**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Charalá, (Santander), identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.361.163 expedida en Bogotá D.C., en calidad de Alcalde Municipal de Charalá (Santander) y como tal representante legal del mismo, debidamente posesionado el día 30 de Diciembre de 2023 mediante escritura pública No. 1066 de la Notaria Única del Círculo Notarial de Charalá y autorizado para contratar por el Honorable Concejo Municipal de Charalá, mediante Acuerdo Municipal No. 100-0202-29 del 27 de octubre de 2013, en uso de las facultades y funciones contenidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del municipio de Charalá, Santander, con NIT. 890.205.063 – 4 quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO (ENTIDAD CONVENIENTE),** por una parte; y por la otra, la Entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL,** identificada con NIT No. 900.181.490-6, representada legalmente por OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.640 expedida en San Alberto, Cesar, quien afirma hallarse legalmente capacitado sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar Convenios de que trata el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente convenio se denominará **LA ESAL** se ha acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** que se regirá por las siguientes cláusulas, previa a las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de Charalá, Santander, debe proteger y reconocer la diversidad étnica y cultural, a través de la promoción y el fomento de todas y cada una de las diversas manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y demás intercambio musical enraizados en sus habitantes. **2)** Que el numeral 3 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que son funciones del municipio, entre otras, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes en el respectivo municipio. **3)** Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 70: *"(...) El Estado tiene el deber de promover y fomentar el*

acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.". **4)** Que conforme a lo previsto en los numerales 12 y 13 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 corresponde al Estado promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal y formular su política cultural teniendo en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura garantizando el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades. **5)** Que el artículo 76 de la ley 715 de 2001 "*Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros*", establece que corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer una serie de competencias en ciertos sectores, dentro de los cuales, se encuentra el sector cultura en el numeral 76.8 así: *"(...) 76.8.* ***En cultura:*** *76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio. (...)".* **6)** Que la ley 1185 de 2008 "*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*", los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo. **7)** Que mediante la Ley 1644 de 2013 "*Por la cual la Nación declara Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación al municipio de Charalá del departamento de Santander, exaltando su aporte a la Gesta Libertadora de Colombia*" el Municipio de Charalá, Santander, fue elevado a la categoría de "Patrimonio Histórico y Cultural de la Nación", esta declaratoria es el eje central para generar el desarrollo de la Entidad Territorial. **8)** Que con el fin de proyectar la identidad local, el folclor, la cultura, las fiestas tradicionales y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado **"CHARALÁ PARA TODOS"** cuenta con el Programa: Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano dentro del cual se encuentran actividades relacionadas con ***"Servicio de promoción de actividades culturales".*** **9)** Que el municipio de Charalá, Santander, anualmente lleva a cabo la realización de las Tradicionales Ferias y Fiestas en el mes de junio, evento en el cual se desarrollan actividades folclóricas, artísticas, y culturales, donde se brindan espacios a la población para dar a conocer y exaltar sus expresiones artísticas, musicales y culturales, pero, ante todo, donde se busca demostrar la gran riqueza cultural e histórica que este bello municipio ha contado durante años. **10)** Que el municipio de Charalá, Santander, es heredero de una gran riqueza cultural e histórica, lo cual obliga a la administración municipal a desarrollar mecanismos y estrategias que le permitan en articulación con diferentes instituciones y comunidades lograr un aprovechamiento de las fortalezas y experiencias en cuanto a las acciones y objetivos que le permitan fomentar espacios destinados al encuentro, la formación, la interacción, el intercambio cultural y demás actividades que permitan a la comunidad vincularse con la cultura e idiosincrasia del municipio. **11)** Que las ferias y Fiestas del municipio de Charalá son de gran impacto para el municipio ya que en sus diversos programas y actividades se vinculan todas las generaciones, niños, niñas, mujeres, adultos y comunidad en general. Es así, como se hace necesario que por parte del municipio se ofrezca a sus habitantes la alegría de contar con interpretaciones musicales que realcen la importancia de estas festividades de carácter cultural, con la presentación de orquestas de amplio reconocimiento a nivel regional y nacional, sin dejar de lado el apoyo a los grupos locales que también tienen su participación en la programación artística. **12)** Que el Municipio de Charalá no cuenta con el recurso humano suficiente y calificado para el desarrollo de esta clase de eventos y la realización de dichas actividades de carácter logístico, que requieren de cierta dedicación y experiencia. Es por esto que se requiere aunar esfuerzos con una entidad interesada en el desarrollo del certamen, para que desarrolle las muestras culturales y artísticas requeridas. **13)** Que el Municipio de Charalá, requiere aunar esfuerzos con una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para

efectuar apoyo logístico, técnico y humano en la ejecución, organización y coordinación de los eventos artísticos y culturales a desarrollarse en el marco de las Tradicionales Ferias y Fiestas en su versión LXXIII, en pro de contribuir al bienestar general y al cumplimiento del Estado Social de Derecho. **14)** Que, para el desarrollo de las actividades previstas por parte de la administración municipal, se deben aunar esfuerzos con el propósito de poder contar con servicios logísticos para el suministro y/o alquiler de sonido, adecuación de los escenarios donde se llevan a cabo las *presentaciones de las agrupaciones musicales, realización de muestras culturales y demás actividades que se requieren* para el desarrollo del evento Ferial. **15)** Que el municipio de Charalá, Santander, cuenta con la disponibilidad presupuestal para adelantar el presente convenio. **16)** Que el Decreto 092 de 2017, reglamenta este tipo de convenios y enmarca el presente proceso dentro de los procesos de contratación con ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO PARA IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO, estableciendo que los mismos deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto. **17)** Que el inciso segundo del artículo 4 del decreto 092 de 2017 establece: "*(...) En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas: (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.* **18)** Que el municipio de Charalá, Santander, elaboró el estudio previo donde se señaló la necesidad de seleccionar un asociado que ejecuté el objeto consistente en la: **"ORGANIZACION, PROMOCION Y EJECUCION DE LA AGENDA CULTURAL, ARTISTICA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS LXXIII FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER".** Así mismo, determinó que la modalidad de selección del contratista a aplicar es un proceso competitivo de los señalados en el Decreto 092 de 2017. **19)** Que el día Veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiséis (2026) la Alcaldía municipal de Charalá, Santander, publicó en el SECOP II la convocatoria pública para seleccionar una entidad sin ánimo de lucro para que ejecute el objeto consistente en la: **"ORGANIZACION, PROMOCION Y EJECUCION DE LA AGENDA CULTURAL, ARTISTICA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS LXXIII FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER". 20)** Que en el término de traslado de la invitación de la convocatoria pública conforme el cronograma del proceso **NO** se presentaron observaciones, tal y como se dejó constancia en la plataforma SECOP II. **21)** Que el cierre del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-005-2026** se llevó a cabo el día Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiséis (2026) a las 08:00 a.m., presentándose una (01) oferta, tal como consta en la respectiva acta publicada en el SECOP II. **22)** Que el día Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiséis (2026) el comité evaluador, realizó la revisión de los requisitos habilitantes de orden jurídico, y técnicos establecidos en la invitación pública, procediendo a emitir informe de evaluación preliminar en el que **SI** se requirió al proponente por no cumplir la totalidad de los requisitos exigidos. **23)** Que dentro del término señalado en la cronología del proceso competitivo no se presentaron observaciones al informe de evaluación a través de la plataforma SECOP II conforme lo estipulado en la Guía de presentación de observaciones en SECOP II por parte de Colombia Compra Eficiente. **24)** Que la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL,** identificada con NIT No. 900.181.490-6, representada legalmente por OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.640 expedida en San Alberto, Cesar, allegó el día Veintiocho (28) de mayo de 2026 a las 03:15 p.m., documentos para acreditar subsanabilidad, cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos. **25)** Que mediante Resolución No. 417 del Primero (01) de junio de dos mil veintiséis (2026) se adjudico el Convenio derivado del **PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO – ESAL EN EL MARCO DEL DECRETO 092 DE 2017 No. CA-092-005-2026** cuyo objeto es la: **"ORGANIZACION, PROMOCION Y EJECUCION DE LA AGENDA CULTURAL, ARTISTICA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS LXXIII FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER"** a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL,** identificada con NIT No. 900.181.490-6, representada legalmente por OSCAR JOSE SERRANO

AVELLANEDA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.456.640 expedida en San Alberto, Cesar, por un valor total de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($418.225.571),** incluido el aporte de la ESAL en la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($92.058.150)**. Los valores incluyen todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. **26)** Que el convenio a celebrarse no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. Ya que si bien se enuncian algunas especificaciones técnicas respectos de los servicios o bienes en los cuales la ESAL puede hacer ejecución del aporte del municipio, estas están destinadas a garantizar en cierta medida la calidad de los eventos y la seguridad de los participantes. **27)** Que el convenio de Asociación que se especifica a continuación se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente Convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Convenio:** Es el presente acuerdo de voluntades. **Entidad Conveniente**: Es el **MUNICIPIO DE CHARALÁ. Conveniente o Asociado:** Es la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL. CLAUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONVENIO:** El objeto del convenio es la: **"ORGANIZACION, PROMOCION Y EJECUCION DE LA AGENDA CULTURAL, ARTISTICA Y AGROPECUARIA EN EL MARCO DE LAS LXXIII FESTIVIDADES TRADICIONALES Y CULTURALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente convenio y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del mismo. **CLAUSULA TERCERA - ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONVENIO:** La necesidad del Municipio de Charalá, Santander, es aunar esfuerzos para la realización de actividades enfocadas al fortalecimiento de la cultura del Municipio en el marco de las tradicionales Ferias y Fiestas, para lo cual el asociado deberá:

ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UND	CANT
A - APORTE RECURSOS ENTIDAD MUNICIPAL			
1 - ALBORADA MUSICAL Y ANIMACION PARA LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS			
1,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción para la presentación artística de una (1) agrupación tipo papayera, de reconocida trayectoria y experiencia, conformada por mínimo Cinco (5) integrantes, para la realización de presentación en vivo. Las presentaciones deberán tener un tiempo mínimo de una (1) hora.	DIA	4
1,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión y desarrollo del componente de animación y conducción artística del evento, mediante la vinculación de un (a) presentador(a) y un DJ, con experiencia comprobada en festivales culturales y/o recreativos, encargado(a) de dirigir la agenda, interactuar con el público y garantizar el cumplimiento de los lineamientos protocolarios.	DIA	4
2 - VIERNES 26 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS			
2,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a una presentación artística teatral recreativa con la participación de entre cinco (5) y siete (7) personajes caricaturescos representados mediante muñecos gigantes. La presentación tendrá una duración mínima de una (1) hora e incluirá los siguientes elementos: BAILE, ANIMACIÓN Y CANTO, CAUTIVANDO A LA AUDIENCIA, PRESENTACION MÍNIMO 1 HORA	UND	1
2,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de nivel regional, de reconocida trayectoria y experiencia en géneros carranguero, tropical y/o crossover, conformada por	UND	1

	mínimo diez (10) integrantes, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.		
3 - SABADO 27 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS			
3,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a financiar la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) artista femenina de música vallenata de reconocimiento internacional, cantante y autora con amplia trayectoria en escenarios de gran formato, destacada por nominación a los Latin Grammy Awards y reconocimientos en eventos de la música latina y del género vallenato, acompañada de su agrupación musical, para la realización de concierto en vivo en el marco de las actividades culturales y de integración promovidas por la administración municipal. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical acorde con el evento programado.	UND	1
3,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música norteña y popular de nivel regional, conformada por siete (7) integrantes, reconocida por su trayectoria artística y participación en festivales, ferias y eventos culturales en diferentes municipios del departamento de Santander, para la realización de concierto en vivo. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical en vivo.	UND	1
4 - DOMINGO 28 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS			
4,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música vallenata de nivel nacional, reconocida por su destacada trayectoria artística y permanencia en la industria musical colombiana desde la década de los años ochenta, consolidándose como una de las agrupaciones representativas del vallenato romántico y tradicional en el país. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical en vivo.	UND	1
4,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música corralera y tropical colombiana de nivel regional, conformada por catorce (14) integrantes, reconocida por su trayectoria artística en el departamento de Santander y su participación en festivales, ferias y eventos culturales de carácter público y privado. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.	UND	1
5 - LUNES 29 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS			
5,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de un (1) cantante de música popular de nivel internacional, reconocido por su amplia trayectoria artística, participación en importantes escenarios y festivales	UND	1

	musicales en Colombia y Latinoamérica, así como por sus producciones discográficas, colaboraciones musicales y nominaciones en premios internacionales de la industria musical, acompañado de su agrupación musical y equipo técnico, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.		
6 - MARTES 30 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS			
6,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación de música carranguera de nivel regional, conformada por músicos con trayectoria artística y experiencia en la interpretación de música folclórica andina colombiana, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.	UND	1
B - APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE			
1 - ADECUACIÓN DE ESCENARIO PARA LOS EVENTOS A REALIZARSE EN LA PLAZOLETA INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y PERSONAL QUE OPERE LO EQUIPOS.			
1,1	Techo multipropósito (cant 1): servicio de alquiler de techo multipropósito para pista de entrenamiento, compuestos de: estructura de aluminio o hierro estructural y lona blanca impermeable. medidas: frente 30 mts, fondo 17 mts, altura ajustable de 0 a 6 metros en sus laterales. observaciones: sistema de izado con motores o diferenciales, debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, anclado al piso o a tanques de agua de 500 litros y sus vientos correspondientes	DIA	5
1,2	Carpa evento (cant 4): servicio de alquiler de carpa evento 4x4 para pre-pista, material : estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. medidas: frente 4 mts, fondo 4 mts, altura 2 mts en sus laterales.	DIA	5
1,3	Valla de seguridad (cant 50): servicio de alquiler valla metálica de seguridad de 2 mts de largo x 1,20 mts de altura.	DIA	5
1,4	Sonido profesional line array (cant 1) :servicio de alquiler de sonido profesional line array, compuesto por: 30 cabinas line array de 8", 10" o 12" activas o pasivas, 16 sub-bajos de 1.200 watios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 6 monitores de piso activos o pasivos de 600 watios rms, 4 monitores doble parlante de 1.000 watios, con su respectivos bajos en stanking; 2 monitores aéreos activos o pasivos de 300 watios, 2 consolas digitales de 32 canales, 3 procesadores para audio, 4 micrófonos inalámbricos de mano uhf línea profesional, 10 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, 14 micrófonos dinámicos línea profesional para instrumentos, kit de microfonearía profesional para batería, 10 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, computador portátil, incluye personal técnico, personal de montaje, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	DIA	5
1,5	Sistema profesional de iluminación (cant 1): servicio de alquiler de sistema profesional de iluminación, compuesta por: 10 par cob, 30 par led mínimo de 8 watts lp006, 20 cabezas móviles beam 7r, 6 cabezas móviles k-10,16 atomic led, 6 blinder led de dos bombillas, 2 máquinas de humo, incluye personal técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado en general	DIA	5
1,6	Sistema profesional de video (cant 1): servicio de alquiler de sistema profesional de video, compuestos por: una pantalla principal de 6 x 3 mts de led con 3,9 pitch	DIA	5

	de resolución. 2 pantallas laterales de 2.50 mts x 3.50 mts de led con 3,9 pitch de resolución. 1 pantalla de relevo de 3.00 mts x 2.00 mts de led con 3,9 pitch de resolución; personal técnico, de montaje, sistema eléctrico, cableado necesario, computador portátil y estructuras.		
1,7	Circuito cerrado de televisión (cant 1): servicio de alquiler de circuito cerrado de televisión, compuesto por: control master (mezclador, escalador, monitores), 2 *cámaras profesionales hd (con operarios), circuito cerrado, video técnico,* personal de montaje, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	DIA	5
1,8	Sistema de backline (cant 1) :servicio de alquiler de sistema de backline profesional, compuesta por: una (1) planta de bajo, gama alta de 400 watios rms; una (1) planta de guitarra, gama alta de 500 watios rms; una (1) batería, línea profesional gama alta en excelente estado, 5 piezas de madera o bambú, parches corrugados, base para redoblante, base para charles, 4 bases para platillos, silla y tapete antideslizante; un (1) juego de congas línea profesional; un (1) juego de timbales, *línea profesional gama alta.*	DIA	5
1,9	Generador eléctrico (cant 1): servicio de alquiler de generador eléctrico 110 kva, trifásica, insonora, con combustible y un operario con disponibilidad completa	DIA	5
1,10	Techo tipo concierto (cant 1): servicio de alquiler de techo ground support , certificado, en aluminio, de 12x9 mts x10 mts con 2 alerones de 6 x10 mts con 6 patas de apoyo .capaz de soportar el sonido, la iluminación, el video y los efectos especiales, de acuerdo al diseño de producción. anclado al piso y/o Tanques con agua (1.000 litros de capacidad) con sus respectivos vientos de seguridad. lona 100% impermeable y de color blanco o negro, sin ningún tipo de publicidad.	DIA	5
1,11	Tarima modular, sobre tarima, pasarela (cant1) servicio de alquiler de: tarima: material: estructura modular; medidas: frente 10.80 mts, fondo 8.40 mts, altura 1,50 mts. observaciones: aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos. dos (2) áreas de trabajo de 4,80 x 3.60 x 1,50 mts, sobre tarima: material: estructura modular; medidas: frente 8.00 mt, fondo 2.00 mts altura 0.50 mts. pasarela: material: estructura modular; medidas: frente 2.40 mts, fondo 7,20 mts, altura 1.50 mts. observaciones: aforada en sus laterales.	DIA	5

Para la ejecución de cada uno de los eventos y actividades, la entidad sin ánimo de lucro tendrá en cuenta lo siguiente: **I.** Entregar la disponibilidad de los artistas para las fechas establecidas y los actos culturales y artísticos a desarrollar, para la respectiva aprobación por parte del municipio. **II.** Concertar cada uno de los elementos, ítems y/o actividades a desarrollar con el supervisor del convenio antes de la organización y adecuación de los espacios. **III.** Garantizar que los bienes y servicios entregados sean de buena calidad y se cumpla con las cantidades requeridas. **IV.** Prestar el servicio en los tiempos y lugares establecidos de mutuo acuerdo con el supervisor del convenio y cumpliendo con las especificaciones establecidas por la Entidad. **V.** Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar. **VI.** Otorgar a la entidad los beneficios a que tenga derecho, los cuales la entidad sin ánimo de lucro especifique en la propuesta. **VII.** Tener en cuenta las instrucciones del encargado de ejercer la supervisión en la ejecución del contrato, todo lo anterior, de acuerdo con el objeto y las especificaciones técnicas contratadas. **VIII.** Acoger al cronograma establecido por el supervisor del convenio. **IX.** Garantizar el equipo técnico, administrativo, operativo y logístico que cuente con la experiencia y formación requerida para cumplir a satisfacción las actividades del convenio. **X.** Documentar todas las actividades artísticas y culturales que se desarrollen, incluyendo la organización de archivos e informes donde se discrimine el desarrollo y realización de cada una de las actividades. El informe debe contener fotografías, videos, reels y cualquier otro material que contribuya a la generación de evidencias. **XI.** Gestionar y brindar acompañamiento a la administración en el trámite de licencias, autorizaciones y demás pagos relacionados con derechos de autor y conexos conforme las disposiciones de ley. **XII.** Realizar los aportes en especie que se establecieron en el alcance del convenio, y aquellos ofrecidos en la propuesta. **XIII.** Realizar el monte y desmonte de toda la estructura que sea necesaria para la realización de cada uno de los eventos previstos en el presente convenio. **CLAUSULA CUARTA - INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas Segunda y Tercera del presente convenio, la ESAL deberá presentar informes de ejecución. **CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSOS DE LOS APORTES:** Para los efectos

fiscales y legales, el valor estimado del convenio es la suma de **CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS MCTE ($418.225.571)**, de los cuales el Municipio de Charalá aportará la suma de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTIUN PESOS MCTE ($326.167.421)** y la ESAL aportará la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($92.058.150)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del convenio. Los aportes mencionados anteriormente deberán ser ejecutados de la siguiente manera:

ÍTEM	DENOMINACIÓN TÉCNICA	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
A - APORTE RECURSOS ENTIDAD MUNICIPAL					
1 - ALBORADA MUSICAL Y ANIMACION PARA LAS PRESENTACIONES ARTISTICAS					
1,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción para la presentación artística de una (1) agrupación tipo papayera, de reconocida trayectoria y experiencia, conformada por mínimo Cinco (5) integrantes, para la realización de presentación en vivo. Las presentaciones deberán tener un tiempo mínimo de una (1) hora.	DIA	4	$ 800.000	$ 3.200.000
1,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión y desarrollo del componente de animación y conducción artística del evento, mediante la vinculación de un (a) presentador(a) y un DJ, con experiencia comprobada en festivales culturales y/o recreativos, encargado(a) de dirigir la agenda, interactuar con el público y garantizar el cumplimiento de los lineamientos protocolarios.	DIA	4	$ 1.250.000	$ 5.000.000
2 - VIERNES 26 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS					
2,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a una presentación artística teatral recreativa con la participación de entre cinco (5) y siete (7) personajes caricaturescos representados mediante muñecos gigantes. La presentación *tendrá una duración mínima de una (1) hora e incluirá los* siguientes elementos: BAILE, ANIMACIÓN Y CANTO, CAUTIVANDO A LA AUDIENCIA, PRESENTACION MÍNIMO 1 HORA	UND	1	$ 3.800.000	$ 3.800.000
2,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de nivel regional, de reconocida trayectoria y *experiencia en géneros carranguero, tropical y/o crossover*, conformada por mínimo diez (10) integrantes, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, *conforme al horario establecido por la administración* municipal.	UND	1	$ 8.000.000	$ 8.000.000
3 - SABADO 27 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS					

3,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a financiar la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) artista femenina de música vallenata de reconocimiento internacional, cantante y autora con amplia trayectoria en escenarios de gran formato, destacada por nominación a los Latin Grammy Awards y reconocimientos en eventos de la música latina y del género vallenato, acompañada de su agrupación musical, para la realización de concierto en vivo en el marco de las actividades culturales y de integración promovidas por la administración municipal. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical acorde con el evento programado.	UND	1	$ 75.000.000	$ 75.000.000
3,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música norteña y popular de nivel regional, conformada por siete (7) integrantes, reconocida por su trayectoria artística y participación en festivales, ferias y eventos culturales en diferentes municipios del departamento de Santander, para la realización de concierto en vivo. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical en vivo.	UND	1	$ 18.000.000	$ 18.000.000
4 - DOMINGO 28 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS					
4,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música vallenata de nivel nacional, reconocida por su destacada trayectoria artística y permanencia en la industria musical colombiana desde la década de los años ochenta, consolidándose como una de las agrupaciones representativas del vallenato romántico y tradicional en el país. La presentación artística se desarrollará en tarima durante un tiempo mínimo de una (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena, interacción con el público y ejecución de repertorio musical en vivo.	UND	1	$ 55.000.000	$ 55.000.000
4,2	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación musical de música corralera y tropical colombiana de nivel regional, conformada por catorce (14) integrantes, reconocida por su trayectoria artística en el departamento de Santander y su participación en festivales, ferias y eventos culturales de carácter público y privado. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.	UND	1	$ 12.000.000	$ 12.000.000

5 - LUNES 29 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS					
5,1	*Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación* de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de un (1) cantante de música popular de nivel internacional, reconocido por su amplia trayectoria artística, participación en importantes escenarios y festivales musicales en Colombia y Latinoamérica, así como por sus producciones discográficas, colaboraciones musicales y nominaciones en premios internacionales de la industria musical, acompañado de su agrupación musical y equipo técnico, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.	UND	1	$142.167.421	$142.167.421
6 - MARTES 30 DE JUNIO PRESENTACIONES ARTISTICAS					
6,1	Aporte del Municipio de Charalá destinado a la participación de la entidad asociada en la gestión, contratación y producción de la presentación artística de una (1) agrupación de música carranguera de nivel regional, conformada por músicos con trayectoria artística y experiencia en la interpretación de música folclórica andina colombiana, para la realización de concierto en vivo. La presentación se desarrollará en tarima de mínimo (1) hora y treinta (30) minutos, incluyendo puesta en escena. La gestión de la entidad asociada comprende la coordinación artística, transporte, alojamiento, viáticos de los integrantes y disposición de los instrumentos musicales requeridos, conforme al horario establecido por la administración municipal.	UND	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000
SUBTOTAL					**$326.167.421**
B - APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE					
1- ADECUACIÓN DE ESCENARIO PARA LOS EVENTOS A REALIZARSE EN LA PLAZOLETA INCLUYE INSTALACIÓN, DESINSTALACIÓN Y PERSONAL QUE OPERE LO EQUIPOS (5 DIAS)					
1,1	Techo multipropósito (cant 1): servicio de alquiler de techo multipropósito para pista de entrenamiento, compuestos de: estructura de aluminio o hierro estructural y lona blanca impermeable. medidas: frente 30 mts, fondo 17 mts, altura ajustable de 0 a 6 metros en sus laterales. observaciones: sistema de izado con motores o diferenciales, debe cumplir con las normas mínimas de seguridad, anclado al piso o a tanques de agua de 500 litros y sus vientos correspondientes	DIA	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
1,2	Carpa evento (cant 4): servicio de alquiler de carpa evento 4x4 para pre-pista, material : estructura en hierro estructural y lona blanca impermeable. medidas: frente 4 mts, fondo 4 mts, altura 2 mts en sus laterales.	DIA	5	$ 302.400	$ 1.512.000
1,3	Valla de seguridad (cant 50): servicio de alquiler valla metálica de seguridad de 2 mts de largo x 1,20 mts de altura.	DIA	5	$ 410.130	$ 2.050.650

1,4	Sonido profesional line array (cant 1) :servicio de alquiler de sonido profesional line array, compuesto por: 30 cabinas line array de 8", 10" o 12" activas o pasivas, 16 sub-bajos de 1.200 watios rms, amplificadores correspondientes al sistema, 6 monitores de piso activos o pasivos de 600 watios rms, 4 monitores doble parlante de 1.000 watios, con su respectivos bajos en stanking; 2 monitores aéreos activos o pasivos de 300 watios, 2 consolas digitales de 32 canales, 3 procesadores para audio, 4 micrófonos inalámbricos de mano uhf línea profesional, 10 micrófonos dinámicos para voz línea profesional, 14 micrófonos dinámicos línea profesional para instrumentos, kit de microfonearía profesional para batería, 10 cajas directas para instrumentos electrónicos o electro acústicos, computador portátil, incluye personal técnico, personal de montaje, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	DIA	5	$ 4.895.100	$ 24.475.500
1,5	Sistema profesional de iluminación (cant 1): servicio de alquiler de sistema profesional de iluminación, compuesta por: 10 par cob, 30 par led mínimo de 8 watts lp006, 20 cabezas móviles beam 7r, 6 cabezas móviles k-10,16 atomic led, 6 blinder led de dos bombillas, 2 máquinas de humo, incluye personal técnico, personal de montaje, sistema eléctrico y cableado en general	DIA	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
1,6	Sistema profesional de video (cant 1): servicio de alquiler de sistema profesional de video, compuestos por: una pantalla principal de 6 x 3 mts de led con 3,9 pitch de resolución. 2 pantallas laterales de 2.50 mts x 3.50 mts de led con 3,9 pitch de resolución. 1 pantalla de relevo de 3.00 mts x 2.00 mts de led con 3,9 pitch de resolución; personal técnico, de montaje, sistema eléctrico, cableado necesario, computador portátil y estructuras.	DIA	5	$ 2.000.000	$ 10.000.000
1,7	Circuito cerrado de televisión (cant 1): servicio de alquiler de circuito cerrado de televisión, compuesto por: control master (mezclador, escalador, monitores), 2 cámaras profesionales hd (con operarios), circuito cerrado, video técnico, personal de montaje, estructuras, sistema eléctrico y cableado necesario.	DIA	5	$ 1.512.000	$ 7.560.000
1,8	Sistema de backline (cant 1) :servicio de alquiler de sistema de backline profesional, compuesta por: una (1) planta de bajo, gama alta de 400 watios rms; una (1) planta de guitarra, gama alta de 500 watios rms; una (1) batería, línea profesional gama alta en excelente estado, 5 piezas de madera o bambú, parches corrugados, base para redoblante, base para charles, 4 bases para platillos, silla y tapete antideslizante; un (1) juego de congas línea profesional; un (1) juego de timbales, línea profesional gama alta.	DIA	5	$ 1.134.000	$ 5.670.000
1,9	Generador eléctrico (cant 1): servicio de alquiler de generador eléctrico 110 kva, trifásica, insonora, con combustible y un operario con disponibilidad completa	DIA	5	$ 945.000	$ 4.725.000
1,10	Techo tipo concierto (cant 1): servicio de alquiler de techo ground support , certificado, en aluminio, de 12x9 mts x10 mts con 2 alerones de 6 x10 mts con 6 patas de apoyo .capaz de soportar el sonido, la iluminación, el video y los efectos especiales, de acuerdo al diseño de producción. anclado al piso y/o Tanques con agua (1.000 litros de capacidad) con	DIA	5	$ 1.701.000	$ 8.505.000

	sus respectivos vientos de seguridad. lona 100% impermeable y de color blanco o negro, sin ningún tipo de publicidad.				
1,11	Tarima modular, sobre tarima, pasarela (cant1) servicio de alquiler de: tarima: material: estructura modular; medidas: frente 10.80 mts, fondo 8.40 mts, altura 1,50 mts. observaciones: aforada en sus laterales, escalera de acceso con su respectivo pasamanos. dos (2) áreas de trabajo de 4,80 x 3.60 x 1,50 mts, sobre tarima: material: estructura modular; medidas: frente 8.00 mt, fondo 2.00 mts altura 0.50 mts. pasarela: material: estructura modular; medidas: frente 2.40 mts, fondo 7,20 mts, altura 1.50 mts. observaciones: aforada en sus laterales.	DIA	5	$ 1.512.000	$ 7.560.000
SUBTOTAL					$ 92.058.150
TOTAL (INCLUIDOS TODOS LOS DESCUENTOS)					**$ 418.225.571**

FORMA DE DESEMBOLSO: El **MUNICIPIO DE CHARALÁ** desembolsará la suma aportada al convenio de la siguiente forma: **1) Un treinta por ciento (30%)** como anticipo del valor del convenio, previa aprobación del plan de inversión de anticipo, aprobación de la garantía única y cumplidos los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. La Ley 1474 de 2011 que en su Artículo 91 expresa: "*En los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, el contratista deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía.* El anticipo no podrá ser destinado a fines distintos de los gastos relacionados directamente con el objeto contratado y que se estipulen en el Plan de Manejo del Anticipo, so pena de hacer efectiva la póliza sobre el amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo. **PLAN DE INVERSIÓN DEL ANTICIPO:** *Para el desembolso del anticipo el Asociado deberá presentar un Plan* de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del convenio. Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el supervisor. Cuando ya se hayan invertido los recursos entregados en calidad de anticipo, el asociado para legalizar estos recursos deberá presentar los respectivos soportes, verbigracia, facturas; por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o *cotizaciones para justificar la inversión que se haya realizado del anticipo.* **REGLAS PARA EL MANEJO E INVERSION DEL ANTICIPO:** Para el manejo e inversión del anticipo, se aplicarán las siguientes reglas: a) El asociado deberá invertir, en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión del mismo aprobado por la supervisión.b) El anticipo se manejará en una cuenta de la empresa a nombre del proyecto. c) El Asociado debe permitirle al MUNICIPIO y entes de control, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos del anticipo. d) El Asociado deberá rendir a la supervisión informe de gastos del anticipo, incluyendo los soportes de los mismos. e) En todo caso, la ejecución del anticipo deberá justificarse con gastos necesarios para la *ejecución del servicio.* ***JUSTIFICACIÓN:*** *El 30% dispuesto como anticipo se considera necesario para garantizar el inicio* del servicio, considerando la inversión inicial que debe realizar el asociado, razón por la cual, los artistas que no son del municipio de Charalá, Santander, deben desplazarse en avión e incurrir en reservas de hoteles y otros gastos previos a sus presentaciones, entre otras cosas, se requiere anticipos, para garantizar las demostraciones artísticas. Es indispensable y necesario asignar recursos por parte del MUNICIPIO para efectuar la ejecución de las actividades descritas en el presupuesto oficial. De acuerdo con las condiciones técnicas relacionadas anteriormente, la entidad estima un pago de anticipo del treinta por ciento (30%) del presupuesto oficial para la ejecución del proyecto, para que *se pueda cumplir con todas las obligaciones pactadas y así poder llevar a feliz término la ejecución del objeto convenido.* 2) **Un cuarenta por ciento (40%)** previa socialización y entrega de las cartas de disponibilidad de los artistas y aprobación de estos por parte del municipio de Charalá. 3) **El Treinta por ciento (30%)** restante del valor aportado por el municipio al finalizar el plazo de ejecución del convenio previo cumplimiento de cada una de las actividades e ítems

relacionados en el alcance del mismo, de acuerdo a las actividades desarrolladas, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por la supervisora del convenio, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, etc.) cuando corresponda. **Los desembolsos se realizarán de acuerdo a la liquidez con la que cuente el Municipio de Charalá y la entrega de los documentos requeridos por la Entidad para su respectivo pago,** *como facturas o cuenta de cobro respectiva, informe de actividades y demás requisitos de ley.* El presente convenio está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, la ESAL no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que la ESAL tenga la calidad de mipyme, el pago se realizara conforme lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2024 de 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, **LA ESAL** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el **MUNICIPIO DE CHARALÁ** se realizarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del **MUNICIPIO DE CHARALÁ** y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos. **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza al **MUNICIPIO DE CHARALÁ**, para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLAUSULA SEXTA -PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual la ESAL se compromete a ejecutar el objeto del presente proceso a entera satisfacción del Municipio será de **UN (01) MES,** contado a partir de la fecha del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA SEPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL:** Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente: **7.1.** Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con las especificaciones exigidas por el Municipio de Charalá en los estudios previos, invitación a presentar propuesta y la oferta presentada, los cuales hacen parte vinculante del convenio.**7.2.** Realizar con el Municipio comités y/o reuniones de trabajo previos al desarrollo de cada evento, a fin de establecer los parámetros de ejecución y promoción del patrimonio cultural del Municipio de Charalá, de manera mancomunada.**7.3.** Colaborar con el Municipio de Charalá en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y este sea de mejor calidad. **7.4.** Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.**7.5.** Comunicar al Municipio de Charalá a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del

convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la entidad. **7.6.** Comunicar al Municipio de Charalá, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. **7.7.** Poner a disposición del Municipio toda la documentación e información de toda clase, que sea requerida para los fines del presente convenio y/o para verificar el cumplimiento en forma parcial y/o total. **7.8.** Pagar y asumir los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento de este convenio, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, elementos de protección de salud ocupacional y seguridad industrial requeridos. **7.9.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio, en consecuencia, deberá suscribir el convenio y cumplir con los requisitos para la legalización en la oportunidad establecida para el efecto. **7.10.** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, incluyendo las relacionadas con seguridad social integral, ocupacional y seguridad industrial (seguridad y salud en el trabajo).**7.11.** Cumplir con todas las actividades y condiciones adscritas en el convenio.**7.12.** Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los momentos y tiempos definidos por las normas pertinentes.**7.13.** Obrar con lealtad y buena fe. **7.14.** Destinar rigurosamente el aporte económico del Municipio de Charalá al cumplimiento de los términos y objeto convenido; de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones el cual formara parte integral del convenio. **7.15.** Suscribir el acta de liquidación del convenio. **7.16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer y omitir algún acto o hecho. **7.17.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio, y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para la entidad, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.**7.18.** El ejecutor, deberá realizar los aportes a los que me comprometió, para evidencia los aportes, deberán entregar los soportes contables a que haya lugar, so pena de incumplimiento.**7.19.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.**7.20.** Atender de manera inmediata los requerimientos que sobre la ejecución del convenio sean presentados por el supervisor e informar sobre las acciones adelantadas. **7.21.** Ejecutar con autonomía las actividades del convenio, sin embargo, para el cumplimiento de la necesidad propuesta y en atención a las directrices de la entidad, se realizarán comités de trabajo para definir las pautas a desarrollar en cada evento cultural y musical a ejecutarse. **CLAUSULA OCTAVA – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO DE CHARALÁ:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente convenio, el Municipio de Charalá, Santander; se obliga especialmente a: **8.1.** Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del convenio. **8.2.** Agilizar el perfeccionamiento y legalización del convenio. **8.3.** Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del convenio en su ejecución. **8.4.** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente con los desembolsos acordado, conforme a las actividades efectivamente realizadas. **8.5.** Realizar el Aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma del desembolso. **8.6.** Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones de la ESAL. **8.7.** Verificar los pagos en los plazos pactados. **8.8.** Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte de la ESAL, en cuanto le corresponda. **8.9.** Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregir los desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. **8.10** Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del convenio y las contempladas en la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA NOVENA - RESPONSABILIDAD LABORAL - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** La ESAL es la única responsable por la vinculación del personal, la celebración de subcontratos de personal y/o adquisición de servicios, toda lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **MUNICIPIO** adquiera responsabilidad alguna por tales conceptos. **CLÁUSULA DECIMA – CLÁUSULA PENAL:** El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este convenio serán sancionadas pecuniariamente dentro de los parámetros establecidos por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del convenio, LA ESAL pagará a título de

clausula penal una equivalente al veinte por ciento (20%) del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir, o al valor total del convenio según el caso, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda solicitar a la ESAL la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan el valor de la cláusula penal pecuniaria. **PARÁGRAFO:** LA ESAL autoriza a EL MUNICIPIO para que descuente de las sumas que le adeuda, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** Se considera la pertinencia se solicitar las siguientes garantías:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE CHARALÁ - NIT. 890.205.063-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del convenio.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Calidad.</td><td>Plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.</td><td>Por el término de duración del convenio y tres (3) años más</td><td>Diez (10%) del valor del convenio.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Hasta la liquidación del convenio.</td><td>Diez (10%) del valor del convenio</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Extracontractual.</td><td>Por el término de duración del convenio</td><td>Esta garantía debe ser equivalente a 200 SMLMV, por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros con la ejecución del contrato.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista</td></tr>
</table>

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto o, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA – CESIÓN:** LA ESAL no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia rapidez o economía por personal especializado, LA ESAL puede subcontratarlos con autorización del MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratos no revelará obligaciones emanadas del presente convenio. EL MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratarte y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de la ESAL. EL MUNICIPIO podrá exigir a la ESAL la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA –CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la conciliación administrativa y en última instancia La Jurisdicción. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o la conciliación si hay lugar a ella es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA – NOTIFICACIONES:** Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los datos registrados en la herramienta SECOP II. De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL MUNICIPIO a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado en la herramienta SECOP II. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de EL MUNICIPIO se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL CONTRATISTA en caso de que se allane a no actualizar la información en la citada herramienta en caso de cambios en la misma. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio estará a cargo de la **DIRECCIÓN DE CULTURA,** o quien haga sus veces, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del convenio, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto o cumplimiento de su objeto, y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA – ANEXOS DEL CONVENIO:** Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: Los estudios previos, La oferta presentada por el Asociado, Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte del contratista. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes (APROBACIÓN SECOP II) y requiere para su ejecución:1) La expedición del Registro Presupuestal respectivo por parte de la entidad. 2) Afiliación al sistema de seguridad social. 3) Suscripción del Acta de inicio. **CLÁUSULA VIGESIMA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL MUNICIPIO DE CHARALÁ pagará al Asociado el valor del presente Convenio con cargo al presupuesto de rentas y gastos, vigencia 2026, Certificado Disponibilidad Presupuestal No.

0504009 de fecha Cuatro (04) de mayo de dos mil veintiséis (2026), anexo al presente proceso. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** El Plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: **1.** Por el mutuo acuerdo entre las partes. **2.** Por solicitud del Contratista, por causa debidamente justificada y aceptada por la entidad contratante. **3.** Por incapacidad medica que impida la prestación del servicio. **4.** Por fuerza mayor o caso fortuito. **5.** Por disfrute de la licencia de maternidad o por aplicación de la Ley 1468 de 2011, según corresponda, conforme a lo previsto en las normas que reglamenten la materia. La suspensión se hará mediante acta suscrita entre las partes, a excepción del numeral 3 y 5 que en el caso de que el contratista no pueda presentarse, para lo cual previamente la entidad contratante hará requerimiento para que suscriba el acta y si en el término de 3 días hábiles no se ha presentado, acepta la causal de suspensión y por consiguiente autoriza para que de manera unilateral la entidad proceda aplicarla y a realizar la respectiva acta, en cualquiera de las actas se expresará la causa, el termino de suspensión y la fecha en que se reanudara la ejecución del contrato. (Si es posible establecerlo). **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de Entidad Contratante, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de Entidad Contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de Entidad Contratante o cualquier otra Entidad Estatal. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, en la forma que lo establece el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** En la liquidación del convenio, se deberá dar estricta a aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de Charalá, Santander y el domicilio contractual es el mismo municipio. Para constancia de lo anterior, se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II.

POR EL MUNICIPIO,	**POR EL ASOCIADO,**
(FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) **JORGE WILMAR VEGA ROJAS** Alcalde Municipio de Charalá Charalá, Santander	(FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II) **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO Y EL EMPRENDIMIENTO NACIONAL** NIT No. 900.181.490-6 OSCAR JOSE SERRANO AVELLANEDA C.C. No. 12.456.640 EXPEDIDA EN SAN ALBERTO, CESAR

Elaboró aspectos técnicos: Paula Andrea Pilonieta Marín – Directora de Cultura (E)

Elaboró y aprobó aspectos jurídicos: Profesionales Ejecutores COOPVIMEJOR – Asesoria Juridica Externa // Abg. Marly Pinto – Abg. Celia Cala

Los arriba firmantes de este espacio, declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos según nuestra competencia, ajustado a las disposiciones legales y técnicas vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.